



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N°4158/2014.-

ZAPALLAR, 29 de agosto de 2014

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar y Decreto Alcaldicio N°5.509/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, que aprueba presupuesto municipal para el año 2014.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir el suministro de Agua Potable para cubrir demanda interna comunal en sectores rurales cuyos habitantes no tienen la posibilidad de conectarse al sistema de suministro de dicho producto.

2° Que, en razón de lo anterior se publicó la licitación pública N°19/2014, que fue declarada desierta mediante Decreto de Alcaldía N°2541/2014 de fecha 19 de mayo de 2014 debido a que no se presentaron ofertas. Consecuentemente, se procedió a llamar a licitación privada para el suministro de agua potable, la cual igualmente fue declarada desierta mediante Decreto Alcaldicio N°3212/2014 de fecha 30 de junio de 2014.

3° Que, según consta en Memorandum N°889/2014 de fecha 28 de agosto de 2014, el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la contratación del servicio de suministro de Agua Potable para cubrir demanda interna comunal a través de trato o contratación directa con el proveedor **AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA.**, fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N°1 del Reglamento de la Ley 19.886.

4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°1 del Reglamento de la Ley 19.886.

5° Que el Proveedor **AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA.**, Rut. N° **76.059.580-2** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 08 de agosto de 2014.

6° Que, el monto máximo de la contratación es la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), exento de impuestos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1° AUTORIZÁSE la contratación directa con **AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA., Rut. N° 76.059.580-2**, para la adquisición del suministro de Agua Potable para cubrir demanda interna comunal, hasta por un monto total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, exento de impuestos.

2° CELÉBRESE el respectivo contrato conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que por este Decreto se aprueban, y demás documentos acompañados al Memorándum N° 889/2014, de 28 de agosto de 2014, antes citado.

3° IMPÚTESE el gasto en la cuenta N° 215-22-05-002-003-000; (2) Servicios Comunitarios; (2) Agua Comunidad; (1) Agua Comunidad.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA 4158.2014

DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- Oficina de Transparencia
- ARCHIVO: Secretaría Municipal

ADM / CTL / SEC / JUR